



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002638 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 16 AGO. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N°4911, de fecha 28 de junio de 2024, de la profesora LLOBANY PUYO AMASIFUEN, quien solicita acumulación de tiempo de contrato, y demás documentos adjuntos, con un total de cuarenta y cinco (45) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la docente LLOBANY PUYO AMASIFUEN, solicita acumulación de tiempo de contrato, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario N° 01448-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres;

Que, la Ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico Productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062- Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley 29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;

Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entiéndase como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;



Que, como es de apreciarse en los documentos adjuntos, el profesor presenta copias de la Resolución Directoral N° 0205-1995, con fecha 12/05/1995, R.D. N°0211-1996, con fecha 09/04/1996, R.D. N°0171-1997, con fecha 10/04/1997, R.D. N°0346-1999, con fecha 04/06/1999, en el que se aprecia el contrato como docente de la Sra. LLOBANY PUYO AMASIFUEN;



Que, mediante expediente N° 4911, de fecha 28 de junio de 2024, la profesora LLOBANY PUYO AMASIFUEN, solicita el reconocimiento de años de servicio de docente contratado y considerados en la ley vigente, tal como lo sustenta la Nota de Coordinación N° 068-2024-UGEL-MC-ESC.J., de fecha 07 de agosto de 2024, que contiene el Informe manual N° 054-2024-UGEL-MCJ-ESC., donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicios como profesor contratado es de 03 años y 08 días de acumulación de tiempo de contrato;



De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la acumulación de tiempo de servicio como docente, a la **Sra. LLOBANY PUYO AMASIFUEN**, identificada con D.N.I. N° 00975367, a la fecha de la emisión del Informe Escalafonario N° 01448-2024-UGEL Mariscal Cáceres, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	AÑOS DE SERVICIOS NOMBRADO	AÑOS DE SERVICIO CONTRATADO	TOTAL DE AÑOS ACUMULADOS
LLOBANY PUYO AMASIFUEN	00975367	23 años, 02 meses y 23 días de servicios efectivos.	03 años y 08 días.	26 años, 03 meses de servicios oficiales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAA/OAJ
DVA/RR. HH
DISV/ABOG. RR. HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 332 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 16 AGO 2024



.....
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL